

En Gáldar, a veintidós de abril de dos mil catorce.

EL ALCALDE, Teodoro C. Sosa Monzón.

3.901

### ANUNCIO

#### 3.931

Habiéndose aprobado inicialmente el expediente “Modificación Puntual No Cualificada del Plan General de Ordenación Urbana: Corrección trazado y ancho transversal a calle Salvia, Asentamiento Rural SRAR-5 el Agazal” en sesión plenaria de este Ayuntamiento con fecha 27 de marzo de 2014, se somete el mismo a trámite de información pública por plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual puede examinarse en la Secretaría General sita en la calle Capitán Quesada, número 29, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, a fin de que por quien lo considere, pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Gáldar, a ocho de abril de dos mil catorce.

EL ALCALDE, Teodoro Sosa Monzón.

3.799

### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

#### ANUNCIO

#### 3.932

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ingenio, en sesión ordinaria celebrada el 15 de abril de 2014, adoptó, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, que constituyen mayoría absoluta legal, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2008, aprueba inicialmente el documento de REVISIÓN DEL CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO DEL MUNICIPIO, siendo éste el momento de inicio del procedimiento.

Visto que del examen del expediente municipal resulta que el procedimiento -que fue tramitado en sus fases de información pública y solicitud de emisión de informes- se dilató en demasía por la concurrencia

de la cumplimentación de actuaciones tanto de parte de esta Administración como las exigidas por la Administración Autonómica, quedando paralizado finalmente en la corrección de deficiencias observadas.

Teniendo en consideración que en los artículos 2.1, letra c), 83.7 y 88.2 del Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo (en adelante, Reglamento de Procedimientos) se dispone que el plazo máximo para tramitar los procedimientos por los que se aprueban los Planes Urbanísticos de Desarrollo (a los que se sujetan los Catálogos en su tramitación), será de SEIS MESES, de forma que su transcurso respecto de los instrumentos formulados y tramitados como propios por la Administración Municipal supondrá la caducidad del procedimiento.

Atendido que al determinar el artículo 12.2 del Reglamento de Procedimientos que los plazos de caducidad se computan a partir de la fecha del acuerdo de inicio, el plazo máximo de tramitación del presente -contabilizado desde el 16 de diciembre de 2008- hubiera tenido lugar el 15 de junio de 2009, y, en aplicación de los preceptos indicados, representó que dicho procedimiento había caducado, sin que fuera posible reproducir la iniciativa disponiendo la conservación de los trámites efectuados hasta el momento, pues asimismo el plazo del año previsto para aquella última actuación -reproducción de la iniciativa- se había agotado.

Teniendo en cuenta que posteriormente, a través de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Renovación y Modernización Turística de Canarias (en adelante, Ley 2/2013), se produce una modificación del apartado c) del número 2 del artículo 42 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TRLOTCyENC'00), en el sentido de que la tramitación de los instrumentos de planificación territorial, medioambiental y urbanística, no estará sujeta en ningún caso a plazos de caducidad, y, que los instrumentos de planeamiento en tramitación que, a partir de la promulgación de la Ley 6/2009, antes citada, estuviesen en situación de caducidad -como es el caso que nos ocupa- o se hubiese declarado la misma, podrán continuar su tramitación, sin que opere la caducidad, conservando, en su caso, los trámites realizados, debiendo establecerse en el

acuerdo de continuidad de tramitación del Catálogo el cronograma de plazos a respetar, que será público y cuyo incumplimiento habilitará a la Administración Autonómica, previo requerimiento, para subrogarse en la tramitación.

Visto el Informe Jurídico emitido en el expediente.

Considerando los artículos 42.2, letra c) del TRLOTCyENC'00 -en la redacción dada por la Ley 2/2013- y 10 del Reglamento de Procedimientos, y, que la Junta de Gobierno Local, por delegación, es el órgano competente y tanto para la aprobación inicial como para la continuidad del procedimiento de Revisión del Catálogo, ello por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2.452/2011, de fecha 30 de junio de 2011, en base al artículo 21.1, letra j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y cuya dación de cuenta de esta delegación se efectúa en el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2011.

En base a los antecedentes y consideraciones expuestas, SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Ordenar la continuidad del procedimiento de Revisión del Catálogo de Patrimonio Arquitectónico Municipal, sin que opere la caducidad producida el día 15 de junio de 2009, conservando los trámites realizados.

Para la realización de las actuaciones administrativas que restan hasta la aprobación definitiva del documento se parte del plazo de SEIS MESES, debiendo respetarse el siguiente cronograma de plazos:

A) En un plazo de UN MES -a contar de la fecha de publicación del acuerdo de continuidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas - se llevará a cabo la aprobación del DOCUMENTO DE CORRECCIONES POR INCORPORACIÓN DE INFORMES Y RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES DE LA REVISIÓN DEL CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO MUNICIPAL, ya en fase de elaboración.

B) En el plazo UN MES -siguiente al de la referida aprobación- se someterá el documento al trámite de información pública y de emisión de informes que

resulten preceptivos en virtud de competencias sectoriales reguladas por su legislación específica.

C) En el plazo de DOS MESES -a contar de la finalización del término del mencionado trámite- se efectuará la valoración de las alegaciones e informes recibidos.

D) En el plazo del MES siguiente se solicitará la emisión del informe preceptivo y no vinculante al Cabildo Insular y a la Comisión del Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, con remisión de las copias de las actuaciones administrativas realizadas.

E) En el plazo de MES restante se aprobará definitivamente el documento.

Todo ello sin perjuicio de cualquier suspensión, ampliación prórroga que se derive del cumplimiento de la legislación vigente.

**SEGUNDO:** Ordenar la remisión del presente acuerdo a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, así como su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia y, en uno de los diarios de mayor difusión en la Provincia de Las Palmas”.

Lo que se hace público, en la Villa de Ingenio.

EL ALCALDE - PRESIDENTE, Juan José Gil Méndez.

3.893

## ANUNCIO

### 3.933

Intentada la notificación personal al interesado Carlos Socorro Gómez, del Decreto de la Alcaldía - Presidencia de esta Ilustre Entidad Local de fecha 4 de abril de 2014 con registro número 2014/1220, de 8 de abril de 2014, por el que se ratifica el Procedimiento Administrativo - Declaración de Situación de Riesgo de Menores “Exp. 07, 08, 09/2013”, y no habiéndose podido realizar su práctica, por no haber constancia de su domicilio, de conformidad con el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta anuncio relativo a dicha resolución: